



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Ordenanza No. 087-GADM-AA-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del preámbulo constitucional dice textualmente que Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dice que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Artículo 238 Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal c) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre otras funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, los literales a) y b) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre otras, que son competencias exclusivas del Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal x) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo como principio rector dice que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán sus competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo dentro del marco constitucional, legal vigente y de las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto;

Que, el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dice que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

2. Aplicar los instrumentos de planeamiento urbanístico y las herramientas de gestión del suelo de forma concordante y articulada con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
3. Clasificar el suelo en urbano y rural, y establecer las correspondientes subclasificaciones, asignar los tratamientos urbanísticos, usos y las obligaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
4. Emitir mediante acto normativo las regulaciones técnicas locales para el ordenamiento territorial, el uso, la gestión y el control del suelo, y la dotación y prestación de servicios básicos, las que guardarán concordancia con la normativa vigente e incluirán los estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgo elaborados por el ente rector nacional. Estas regulaciones podrán ser más exigentes pero, en ningún caso, disminuirán el nivel mínimo de exigibilidad de la normativa nacional.
6. Emitir los permisos y autorizaciones para la habilitación e intervención del suelo y la construcción, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la normativa vigente y la planificación urbanística aplicable.
9. Contar con sistemas que permitan el control y seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito de sus competencias.
10. Imponer sanciones administrativas en caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus ordenanzas por parte de personas naturales y jurídicas públicas y privadas;

Que, la disposición Transitoria Quinta Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo dispone que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

En el caso de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos incumplan con el plazo antes indicado, serán sancionados de conformidad con la infracción del artículo 106, numeral 1 de esta Ley;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que reglamente la obligatoriedad de cerramientos en predios de particulares que se encuentren sin los mismos en el Cantón Antonio Ante; y,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 102 de 4 de octubre de 2017, se halla publicada la Ordenanza No. 080-GADM-AA-2017 que Reglamenta la Construcción de Cerramientos en los Predios Urbanos del Cantón Antonio Ante; y,

Que, de conformidad a lo estipulado en el Art. 240 y segundo inciso del numeral 14 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

Art. 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es regular para que todos los predios ubicados dentro del perímetro urbano del Cantón Antonio Ante, inclusive las cabeceras Parroquiales Rurales, cuenten con los cerramientos correspondientes, dando cumplimiento a las estipulaciones de esta Ordenanza.

Art. 2.- Ámbito.- Entiéndase por solar o predio sin cerramiento, aquel inmueble que permanece a campo abierto, presentando inseguridad, insalubre, proclive a roedores, estado de conservación deplorable, a criterio técnico profesional de la Dirección de Planificación Territorial. Sea de propiedad pública o privada, en el sector urbano del Cantón y en las cabeceras parroquiales del cantón Antonio Ante.

Artículo 3.- Obligación.- Es obligación la construcción de cerramientos en todo predio ubicado en el perímetro urbano del Cantón Antonio Ante, para todos aquellos que se encuentren en espacio abierto.

Art. 4.- Cumplimiento.- Todo cerramiento se construirá de conformidad a lo estipulado en el Informe de Regulación Urbana (línea de fábrica) determinado por la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; los permisos para construcciones de cerramientos se sujetarán a las disposiciones suministradas por la citada Dirección de Planificación.

Art. 5.- Construcción de cerramientos.- La construcción de los cerramientos a los que se refiere el artículo 1, no será obligatoria en las áreas en que no exista definición de ejes viales debidamente aprobados (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial), o que no se encuentren aperturadas las vías y por lo tanto no exista los servicios básicos, según lo establecido en el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Art. 6.- Tiempo transcurrido.- Si transcurrido el plazo de hasta 120 días desde la fecha de notificación, y no se hubiera construido el cerramiento, y que el predio siga a campo abierto, pues, la Municipalidad procederá a construir el cerramiento y la Tesorería Municipal hará efectivo el cobro por el trabajo realizado con un recargo del 50%, a través del Título de Crédito pertinente, y con la notificación correspondiente, siguiendo las garantías básicas del derecho al debido proceso, en concordancia con la Ordenanza de Aprobación de Planos, e Inspección de Construcciones.

Art. 7.- Prohibición.- Los propietarios de los lotes/predios, no podrán construir cerramientos en aquellos terrenos que no reúnan las condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Planificación Territorial, para tal efecto, en el Informe de Regulación Urbana se especificarán los condicionamientos.

Art. 8.- Plazo.- Se otorgará el plazo de 08 días contados a partir de la fecha de la notificación para que dentro de ese tiempo los propietarios procedan a realizar los trámites para obtener el permiso del cerramiento de su lote/predio y su posterior construcción.

Art. 9.- Seguimiento y control.- En ejercicio pleno de las acciones de control por parte de la Supervisión de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante (GADM-AA), constate la inobservancia de la obligación prescrita en el artículo precedente, se elaborará el Informe pertinente de verificación, consignando en el mismo el incumplimiento de la norma.

Art. 10.- Construcción de cerramiento frontal.- En caso de incumplimiento por parte del propietario del predio/lote, la construcción del cerramiento frontal lo realizará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante (GADM-AA), a través de las diferentes modalidades de construcción, a costa del propietario, previa notificación debidamente motivada.

El tipo de construcción que se debe realizar por parte de las personas interesadas o de oficio, se aplicará lo establecido en el Único Anexo que se encuentra al final de la presente Ordenanza, y que es parte integrante de la misma.

Art. 11.- Construcción efectiva.- En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante (GADM-AA), realice la construcción del cerramiento frontal, el costo total de la obra será calculado sobre la base de los costos directos e indirectos en que se hubieren incurrido, y que serán determinados por la Dirección de Servicios Públicos.

Art. 12.- Emisión de valores.- Los valores resultantes por el proceso que lleve a cabo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante (GADM-AA),





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

relacionado a la construcción del cerramiento frontal, según los casos estipulados en esta Ordenanza, serán emitidos por la Dirección Financiera, mediante el Título de Crédito, debidamente estipulado; y, de ser procedente, se cobrará por la vía coactiva de conformidad con la Ley de la materia.

Art. 13.- Requisitos.- Para obtener la aprobación de la construcción del cerramiento de un predio dentro del área urbana, se presentará en la Dirección de Planificación Territorial, los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director de Planificación Territorial;
2. Informe de Regulación Urbana (línea de fábrica);

Art. 14.- Procedimiento.- El procedimiento para obtener el permiso de construcción del cerramiento de un lote no edificado dentro del área urbana, será el siguiente:

- a) La Dirección de Planificación receptorá y revisará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la presente Ordenanza.
- b) La Dirección de Planificación constatará mediante visita In Situ, que la solicitud de cerramiento, no afecte vías o proyectos circundantes dentro de la zona, e inmediatamente la citada Dirección emitirá el Informe pertinente.

DE LAS EXCEPCIONALIDADES

Art. 15.- Cuando se trate de bienes que sean inventariados o registrados en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador – INPC y/o declarados como Patrimonio Cultural del Estado Ecuatoriano, las construcciones de los cerramientos deberán ser de las mismas características técnicas y constructivas de éste.

Art. 16.- En caso de existir duda y/o controversia respecto al tipo de material y diseño o acabado de cerramiento a construirse por parte del propietario del bien inmueble patrimonial, se acogerá el criterio técnico emitido por la Jefatura de Planificación Urbanística de la Dirección de Planificación, y, si fuere el caso, de los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador a través de un informe; la solicitud deberá ser motivada por el GAD Municipal de Antonio Ante.

Art. 17.- En el caso de construcción de cerramientos en áreas de influencia directa o indirecta de patrimonio culturales, determinadas por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador, se acogerá el criterio técnico constructivo que dicha institución emita a través de un informe técnico.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

VIGENCIA.-

Art. 18.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional; no obstante, publicase por los tres medios.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la presente Ordenanza, dice que en caso de incumplimiento por parte del propietario del predio/lote la construcción del cerramiento frontal lo realizará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante (GADM-AA), a través de las diferentes modalidades de construcción, a costa del propietario, previa notificación debidamente motivada. En efecto así será dependiendo de la posibilidad económica, para lo cual se considerará un rubro en el Presupuesto General de la Municipalidad.

SEGUNDA.- Por incumplimiento de parte de los propietarios de los predios que se encuentren sin el cerramiento frontal, cuyos dueños serán multados *de conformidad a lo establecido en literal l) del Artículo 53 de la Ordenanza Sustitutiva de Aprobación de Planos, e Inspección de Construcciones.*

La Dirección Financiera del GADM-AA, creará una partida presupuestaria, misma que será alimentada para que a través de la Dirección de Servicios Públicos proceda a realizar los cerramientos de algunos predios de particulares que no cierren a pesar de las notificaciones respectivas, según sea pertinente.

TERCERA.- El plazo determinado en el Artículo 6 de la presente Ordenanza puede ser ampliado a petición de parte y debidamente motivado con los justificativos pertinentes, y con la autorización y visto bueno de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

CUARTA.- *Si el ciudadano estuviere inconforme del proceso de construcción del cerramiento realizado por el GAD Municipal de Antonio Ante, podrá solicitar su revisión a la Alcaldía.- Las Direcciones de Planificación, Servicios Públicos y Jefatura de Rentas emitirán los informes técnicos que certifiquen si procede a no el reclamo.*

En caso de que el reclamo sea procedente, en coordinación las Direcciones de Planificación, Servicios Públicos y la Jefatura de Rentas, según sus competencias comunicarán a la Dirección Financiera para que se proceda con la baja del título de crédito emitido y, de ser el caso, se emita un nuevo título de crédito”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Que la Dirección de Planificación Territorial, a través del mecanismo pertinente procederá a determinar los predios sin cerramiento frontal en los sectores urbanos del Cantón Antonio Ante, trabajo que lo realizara en el transcurso del año 2017.

SEGUNDA: Lo no estipulado en la presente Ordenanza será suplido de acuerdo a lo establecido en las demás leyes y normativa conexas.

TERCERA: Considérase la primera reforma de la presente Ordenanza a la letra de tipo cursiva y con negrilla, correspondiente a la Disposición General Segunda; y, créase la Disposición General Cuarta.

DEROGATORIA.-

ÚNICA.- Derógase todas las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos que hayan sido expedidos con anterioridad, que se opondan a lo estipulado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.-

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y la sanción correspondiente por el Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, publíquese en la gaceta oficial de la municipalidad y en el dominio Web Institucional.

Dado en el Pleno de la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Msc. Fabián Efrén Posso
ALCALDE DEL GADMA



Abg. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

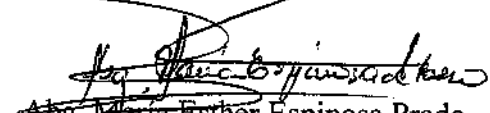


RAZÓN: Abg. María Esther Espinosa Prado, Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA: que la PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS



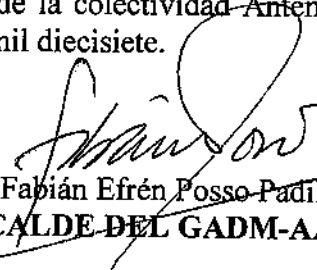
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

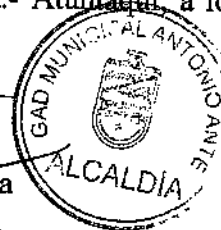
PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 09 de noviembre y 14 de diciembre del año dos mil diecisiete, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Msc. Fabián Efrén Posso Padilla; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Antonio Ante, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


~~Abg. María Esther Espinosa Prado~~
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADM-AA**



Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, ALCALDE DE ANTONIO ANTE.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente la PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Antefia.- Atuntaqui, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA



CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante certifica que el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, Alcalde del GADM-AA sancionó la PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


~~Abg. María Esther Espinosa Prado~~
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

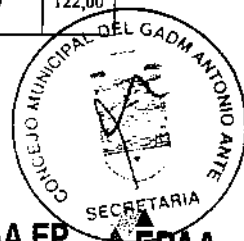


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ANEXO ÚNICO.-

CUADRO TIPO DE CERRAMIENTOS Y PLAZOS PARA SU CONSTRUCCION

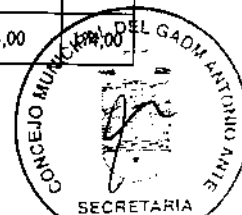
ZONA TIPO	FORMA DE OCUPACION	FRENTE MINIMO M	LOTE MINIMO M2	TIPO DE CERRAMIENTO	TIEMPO TRANCURRIDO ORDENANZA (DIAS)	RENDIMIENTO DIA (ML)	CALCULO	AMPLIACION DE PLAZO DIAS	PLAZO FINAL CON 120 DIAS
AA - 204 AA - 253	SOBRE LINEA	9,00	200,00	Cerramiento de bloque h = 2.20 m eje= 3 m	120	3,00	9,00	27,00	147,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	9,00	27,00	147,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	9,00	27,00	147,00
				Cerramiento de ladrillo h = 1.20 m con barda	120	3,00	9,00	27,00	147,00
				Cerramiento de ladrillo H = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	9,00	27,00	147,00
				Cerramiento de ladrillo h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	9,00	27,00	147,00
				Cerramiento de ladrillo h = 4 m	120	3,00	9,00	27,00	147,00
				Cerramiento de malla h = 1.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de malla h= 2.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de malla h = 3.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de tubo galvanizado 3" x 3 mm y malla 5010 h = 6.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
AA - 304	SOBRE LINEA	10,00	300,00	Cerramiento de bloque h = 2.20 m eje= 3 m	120	3,00	10,00	30,00	150,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	10,00	30,00	150,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	10,00	30,00	150,00
				Cerramiento de ladrillo h = 1.20 m con barda	120	3,00	10,00	30,00	150,00
				Cerramiento de ladrillo H = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	10,00	30,00	150,00
				Cerramiento de ladrillo h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	10,00	30,00	150,00
				Cerramiento de ladrillo h = 4 m	120	3,00	10,00	30,00	150,00
				Cerramiento de malla h = 1.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de malla h= 2.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de malla h = 3.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de tubo galvanizado 3" x 3 mm y malla 5010 h = 6.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

AA - 503	SOBRE LINEA	12,00	500,00	Cerramiento de bloque h = 2.20 m eje = 3 m	120	3,00	12,00	36,00	156,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	12,00	36,00	156,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	12,00	36,00	156,00
				Cerramiento de ladrillo h = 1.20 m con barda	120	3,00	12,00	36,00	156,00
				Cerramiento de ladrillo H = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	12,00	36,00	156,00
				Cerramiento de ladrillo h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	12,00	36,00	156,00
				Cerramiento de ladrillo h = 4 m	120	3,00	12,00	36,00	156,00
				Cerramiento de malla h = 1.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de malla h = 2.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de malla h = 3.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de tubo galvanizado 3" x 3 mm y malla 5010 h = 6.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
AA - 603 AA 753	RETIRO	15,00	600,00	Cerramiento de bloque h = 2.20 m eje = 3 m	120	3,00	15,00	45,00	165,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	15,00	45,00	165,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	15,00	45,00	165,00
				Cerramiento de ladrillo h = 1.20 m con barda	120	3,00	15,00	45,00	165,00
				Cerramiento de ladrillo H = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	15,00	45,00	165,00
				Cerramiento de ladrillo h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	15,00	45,00	165,00
				Cerramiento de ladrillo h = 4 m	120	3,00	15,00	45,00	165,00
				Cerramiento de malla h = 1.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de malla h = 2.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de malla h = 3.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
				Cerramiento de tubo galvanizado 3" x 3 mm y malla 5010 h = 6.00 m	120	8,00	4,00	2,00	122,00
AA - 1003	RETIRO	18,00	1.000,00	Cerramiento de bloque h = 2.20 m eje = 3 m	120	3,00	18,00	54,00	174,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	18,00	54,00	174,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	18,00	54,00	174,00
				Cerramiento de ladrillo h = 1.20 m con barda	120	3,00	18,00	54,00	174,00
				Cerramiento de ladrillo H = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	18,00	54,00	174,00
				Cerramiento de ladrillo h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	18,00	54,00	174,00
				Cerramiento de ladrillo h = 4 m	120	3,00	18,00	54,00	174,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

				Cerramiento de malla h = 1.00 m	120	8,00	0,38	3,00	123,00
				Cerramiento de malla h= 2.00 m	120	8,00	0,38	3,00	123,00
				Cerramiento de malla h = 3.00 m	120	8,00	0,38	3,00	123,00
				Cerramiento de tubo galvanizado 3" x 3 mm y malla 5010 h = 6.00 m	120	8,00	0,38	3,00	123,00
AA - 1503	RETIRO	20,00	1.500,00	Cerramiento de bloque h = 2.20 m eje= 3 m	120	3,00	20,00	60,00	180,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	20,00	60,00	180,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	20,00	60,00	180,00
				Cerramiento de ladrillo h = 1.20 m con barda	120	3,00	20,00	60,00	180,00
				Cerramiento de ladrillo H = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	20,00	60,00	180,00
				Cerramiento de ladrillo h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	20,00	60,00	180,00
				Cerramiento de ladrillo h = 4 m	120	3,00	20,00	60,00	180,00
				Cerramiento de malla h = 1.00 m	120	8,00	0,38	3,00	123,00
				Cerramiento de malla h= 2.00 m	120	8,00	0,38	3,00	123,00
				Cerramiento de malla h = 3.00 m	120	8,00	0,38	3,00	123,00
				Cerramiento de tubo galvanizado 3" x 3 mm y malla 5010 h = 6.00 m	120	8,00	0,38	3,00	123,00
AA - 2502	AISLADA	30,00	2.500,00	Cerramiento de bloque h = 2.20 m eje= 3 m	120	3,00	30,00	90,00	210,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	30,00	90,00	210,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	30,00	90,00	210,00
				Cerramiento de ladrillo h = 1.20 m con barda	120	3,00	30,00	90,00	210,00
				Cerramiento de ladrillo H = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	30,00	90,00	210,00
				Cerramiento de ladrillo h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	30,00	90,00	210,00
				Cerramiento de ladrillo h = 4 m	120	3,00	30,00	90,00	210,00
				Cerramiento de malla h = 1.00 m	120	8,00	0,50	4,00	124,00
				Cerramiento de malla h= 2.00 m	120	8,00	0,50	4,00	124,00
				Cerramiento de malla h = 3.00 m	120	8,00	0,50	4,00	124,00
				Cerramiento de tubo galvanizado 3" x 3 mm y malla 5010 h = 6.00 m	120	8,00	0,50	4,00	124,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

AA - 5002	AISLADA	50,00	5.000,00	Cerramiento de bloque h = 2.20 m eje= 3 m	120	3,00	50,00	150,00	270,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	50,00	150,00	270,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	50,00	150,00	270,00
				Cerramiento de ladrillo h = 1.20 m con barda	120	3,00	50,00	150,00	270,00
				Cerramiento de ladrillo H = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	50,00	150,00	270,00
				Cerramiento de ladrillo h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	50,00	150,00	270,00
				Cerramiento de ladrillo h = 4 m	120	3,00	50,00	150,00	270,00
				Cerramiento de malla h = 1.00 m	120	8,00	0,63	5,00	125,00
				Cerramiento de malla h= 2.00 m	120	8,00	0,63	5,00	125,00
				Cerramiento de malla h = 3.00 m	120	8,00	0,63	5,00	125,00
				Cerramiento de tubo galvanizado 3" x 3 mm y malla 5010 h = 6.00 m	120	8,00	0,63	5,00	125,00
AA - 1002	AISLADA	60,00	10.000,00	Cerramiento de bloque h = 2.20 m eje= 3 m	120	3,00	60,00	180,00	300,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	60,00	180,00	300,00
				Cerramiento de bloque h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	60,00	180,00	300,00
				Cerramiento de ladrillo h = 1.20 m con barda	120	3,00	60,00	180,00	300,00
				Cerramiento de ladrillo H = 2.50 m eje 2.50 m	120	3,00	60,00	180,00	300,00
				Cerramiento de ladrillo h = 2.50 m eje 3.50 m	120	3,00	60,00	180,00	300,00
				Cerramiento de ladrillo h = 4 m	120	3,00	60,00	180,00	300,00
				Cerramiento de malla h = 1.00 m	120	8,00	1,25	10,00	130,00
				Cerramiento de malla h= 2.00 m	120	8,00	1,25	10,00	130,00
				Cerramiento de malla h = 3.00 m	120	8,00	1,25	10,00	130,00
				Cerramiento de tubo galvanizado 3" x 3 mm y malla 5010 h = 6.00 m	120	8,00	1,25	10,00	130,00

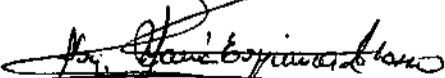
Elaborado por:

Arq. Edgar Arturo Valverde Maldonado
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GADM-AA



CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de diciembre de 2017.



Ab. María Esther Espinosa Prado

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

